INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, para resolver. Sírvase proveer. Palmira Valle, 4 de enero de 2021.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Secretario (e)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO No. 7
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Palmira (V), cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF
DDO: SHRILEY ANTONIO SUAREZ CORDOBA
RAD: 76-520-3110-002-2020-00378-00

La señora Defensora De Familia del ICBF, actuando en defensa de los intereses de la adolescente MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ VELARDE, por solicitud de la señora BETTY YAMILETH VELARDE, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos, en contra del señor SHRILEY ANTONIO SUAREZ CORDOBA.

Al hacer el estudio de la demanda se observa que esta adolece de lo siguiente:

A) Se deben aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de adecuarse a que cada mes es una pretensión, adicional, se debe entender que la cuota alimentaria no puede verse de manera aislada al incremento, por tanto deben manejarse como una sola.

En consecuencia de lo anterior el Juez Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la Defensora De Familia del ICBF, actuando en defensa de los intereses de la adolescente MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ VELARDE, por solicitud de la señora BETTY YAMILETH VELARDE, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos, en contra del señor SHRILEY ANTONIO SUAREZ CORDOBA..

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte actora para corregir la demanda, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

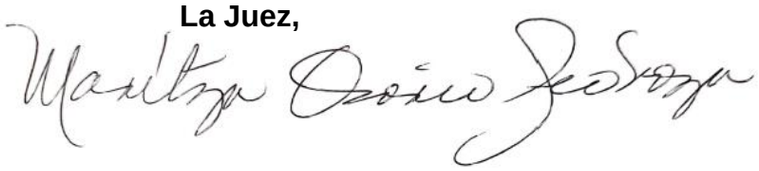

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 1 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 294 del C.G.P.).

Palmira: 05/01/2021

El secretario,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ (E)

yh